SITUACIONES Y POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO

SITUACIÓN	CONSIDERACIÓN
JUBILACIONES	
Pensionistas de jubilación (no inscrito/as como demandantes de empleo)	**NO** (1)
Pensionistas de jubilación (inscrito/as como demandantes de empleo)	Desempleado/a
Jubilación parcial	Ocupado/a
Jubilación activa	Ocupado/a
EXCEDENCIAS	
Voluntaria	Desempleado/a
Cuidado de hijo/a	Ocupado/a
Cuidado otros familiares	Ocupado/a
BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (2)	
En función de su situación al inicio de la formación	Ocupado/a Desempleado/a
BAJA POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO (3)	
En función de su situación al inicio de la baja	Ocupado/a Desempleado/a
Suspensión contrato trabajo o permiso por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural	Ocupado/a
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ	
En función de su situación al inicio de la formación	Ocupado/a Desempleado/a
REGULACIONES DE EMPLEO (suspensión de la relación laboral)	
En las convocatorias para personas ocupadas	Ocupado/a
En las convocatorias para personas desempleadas	Desempleado/a (4)
PERSONAS FIJAS DISCONTINUAS	
Periodos de ocupación y no ocupación	Ocupado/a
CONTRATOS DE RELEVO	Ocupado/a
PERMISO DE RESIDENCIA PERO NO DE TRABAJO	Desempleado/a
BECARIOS/AS	Desempleado/a
OTRAS SITUACIONES	
La empresa cotiza el 100% de la Seguridad Social hasta la jubilación. No es necesario estar inscrito y no son demandantes	Ocupado/a
Perceptores/as de prestación o subsidio con Convenio Especial con la Seguridad Social	Desempleado/a
Subscriptores/as de Convenio especial como cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia	Desempleado/a

(1) **NO – No pueden acceder a las acciones de Formación para el Empleo**.
(2) Si al inicio de la formación no tiene contrato en vigor ni tiene una inscripción en ninguna Agencia de Empleo, se tendrá que inscribir en la Agencia de Empleo correspondiente y dejar su demanda en suspensión por IT. Podrá realizar formación sólo en el caso que su IT sea compatible con la acción formativa a la que se quiere optar.
(3) En caso de parto solo se podrá realizar el curso pasadas las seis semanas de descanso obligatorio.
(4) Se considerará persona desempleada solo a efectos del cálculo del porcentaje del 70% de personas en desempleo. No tendrá derecho a percibir ayudas y becas.